

Orden 12629/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden 12342/2002, que regula determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid

La Orden 12342/2002, de 26 de diciembre, tiene como finalidad la potenciación de la propiedad y la tenencia responsable de los animales de compañía, para lo cual se establecen líneas de apoyo a aquellas entidades sin ánimo de lucro que propicien un mayor conocimiento de la defensa, protección y cuidados de los animales y desarrollen actividades o servicios que hagan posible este cumplimiento. Asimismo, contempla una línea de ayuda a la construcción o mejora de Centros Municipales destinados a la recogida de animales vagabundos y el desarrollo de actividades relacionadas con la defensa, protección y cuidado de los animales en el ámbito de los programas establecidos por la Dirección General de Agricultura.

La experiencia adquirida en la última convocatoria aconseja modificar determinados aspectos de la Orden a fin de mejorar la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, y cumpliendo los trámites reglamentarios, dispongo:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 18 de la Orden 12342/2002 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Presupuesto detallado del gasto y, en su caso, calendario detallado de la ejecución de las obras. Dependiendo de la naturaleza de la inversión, se podrá solicitar el correspondiente proyecto técnico».

Artículo 2

El apartado 6 del artículo 22 de la Orden 12342/2002 queda redactado de la siguiente forma:

«6. En el caso de tener albergues, se deberá estar al corriente en las notificaciones sanitarias preceptivas, así como en los partes de notificación de entradas y salidas de animales».

Artículo 3

El apartado f) del artículo 23 de la Orden 12342/2002 queda redactado de la siguiente forma:

«f) Ejecución de obra civil en nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los albergues dependientes de la asociación solicitante».

Artículo 4

El apartado 1 del artículo 24 de la Orden 12342/2002 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La cuantía de la subvención será, como máximo, de 19.000 euros por proyecto para la construcción, ampliación o mejora de albergues y de 9.000 euros por cada uno de los proyectos que desarrollen programas de protección y defensa de los animales. En ningún caso, la subvención podrá superar el 70 por 100 del coste de la inversión o del proyecto por el que se desarrollen los citados programas de protección y defensa de los animales. Los programas sanitarios y tratamientos deberán especificar su duración, que figurará en la Orden de concesión de la ayuda».

Artículo 5

El apartado 5 del artículo 25 de la Orden 12342/2002 queda redactado en los siguientes términos:

«5. Certificado de inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid, en el caso de aquellas asociaciones que cuenten con albergue de animales».

El apartado 9 del mencionado artículo 25 queda redactado de la siguiente forma:

«9. Acreditación documental justificativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 26 de esta Orden».

Disposición adicional única

Las modificaciones que incorpora la presente Orden únicamente se aplicarán a las solicitudes de ayuda presentadas a partir de la convocatoria correspondiente al año 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Agricultura para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Disposición.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

